

COMUNICADO N° 001-2019

Se comunica a los postulantes del proceso de reasignación por **interés personal y unidad familiar**, deberán de registrar sus datos laborales en la siguiente dirección electrónica:

<https://bit.ly/2MJdkHt>

Nota: La información registrada en la dirección electrónica antes mencionada, nos permitirá agilizar el proceso de evaluación de expedientes, emisión de actas de adjudicación y emisión de resoluciones, por lo que agradecemos registrar la información solicitada.

Tacna, 15 de Octubre del 2019.



CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN POR UNIDAD FAMILIAR E INTERES PERSONAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL - 2019

BASE LEGAL: Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU

La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, dentro del marco del dispositivo legal de la referencia aprueba el cronograma regional para el procedimiento de reasignación docente, por causales de Unidad Familiar e Interés Personal según el siguiente detalle:

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHA	
			INICIO	TÉRMINO
ETAPA REGIONAL/ETAPA INTERREGIONAL				
01	Publicación de plazas orgánicas vacantes validadas a nivel de IGED.	MINEDU	11/10/2019	11/10/2019
02	Inscripción única de postulantes para las dos (02) etapas	DOCENTE	16/10/2019	24/10/2019
03	Evaluación de expedientes para las dos (02) etapas	COMITÉ	22/10/2019	28/10/2019
04	Publicación de resultados preliminares para las dos (02) etapas.	COMITÉ	29/10/2019	29/10/2019
05	Presentación de reclamos para las dos (02) etapas	DOCENTE	30/10/2019	30/10/2019
06	Absolución de reclamos para las dos (02) etapas	COMITÉ	04/11/2019	04/11/2019
07	Publicación Final de Resultados	COMITÉ	05/11/2019	05/11/2019
ETAPA REGIONAL - PRIMERA FASE				
08	Publicación de cuadro de méritos	COMITÉ	05/11/2019	05/11/2019
09	Adjudicación de plazas	COMITÉ	06/11/2019	07/11/2019
10	Emisión del informe del comité de Evaluación de la DRE/UGEL.	COMITÉ	08/11/2019	08/11/2019
11	Emisión de la resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS.	DRE/UGEL	11/11/2019	15/11/2019
ETAPA REGIONAL – SEGUNDA FASE				
12	Publicación de plazas orgánicas vacantes	COMITÉ	11/11/2019	11/11/2019
13	Publicación de cuadro de méritos	COMITÉ	11/11/2019	11/11/2019
14	Adjudicación de plaza	COMITÉ	12/11/2019	12/11/2019
15	Emisión del informe del comité de Evaluación de la DRE/UGEL.	COMITÉ	13/11/2019	13/11/2019
16	Emisión de la resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS.	DRE/UGEL	14/11/2019	20/11/2019
ETAPA INTERREGIONAL				
17	Publicación de plazas orgánicas vacantes	COMITÉ	14/11/2019	14/11/2019
18	Publicación de cuadro de méritos	COMITÉ	15/11/2019	15/11/2019
19	Adjudicación de plaza	COMITÉ	18/11/2019	18/11/2019
20	Emisión del informe del comité de Evaluación de la DRE/UGEL.	COMITÉ	19/11/2019	19/11/2019
21	Emisión de la resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS.	DRE/UGEL	20/11/2019	29/11/2019



PRECISIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2019
INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

1.1. Postulantes:

Es a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa calificación de los criterios que establece la norma técnica de reasignaciones y permutas, y en estricto orden de méritos.

El postulante debe señalar la causal y etapa a la que solicitando participar, siendo esta una única inscripción para el procedimiento.

1.2. Requisitos para postular a una reasignación por interés personal

Los docentes deberán presentar su solicitud de reasignación ante la DRE/UGEL de destino a la que desean reasignarse con los documentos que acreditan los requisitos.

- El docente deberá acreditar tener mínimo de tres (03) años de nombrado y un mínimo de dos (02) años de permanencia en la plaza actual que se encuentra en calidad de titular, para lo cual presentará un informe escalafonario cuya antigüedad no sea mayor a 30 días.

1.3. Requisitos para postular a una reasignación por unidad familiar

Los docentes deberán presentar su solicitud ante la DRE/UGEL de destino a la que desean reasignarse con los documentos que acreditan los requisitos:

- El docente deberá acreditar tener un mínimo de tres (03) años de nombrado y un mínimo dos (02) años de permanencia en la plaza actual que se encuentra en calidad de titular, para lo cual, deberá presentar un informe escalafonario cuya antigüedad no sea mayor a 30 días.
- Para acreditar la relación de parentesco deberá presentar los siguientes documentos de acuerdo a su solicitud:
 - ✓ En el caso de conyugue: acta de matrimonio, resolución judicial o escritura pública en caso de concubinato o unión de hecho.
 - ✓ En el caso de hijos menores: copia del documento nacional de identidad (DNI)
 - ✓ En el caso de padres mayores de 60 años edad: acta de nacimiento.
 - ✓ En el caso de hijos mayores o padres con discapacidad: copia del documento nacional de identidad (DNI) y certificado de discapacidad emitida por CONADIS o médico certificador.
- Constancia domiciliaria del familiar directo que reside en el destino de la reasignación (**ver OFICIO MÚLTIPLE 00061-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD**).
- Declaración Jurada de la residencia en el lugar de destino.

1.4. Procedimiento:

ETAPAS

- A. Etapa Regional:** Entre IGED(UGEL) de la misma región, cuenta con dos (2) fases, que son las siguientes:



I. Primera fase:

- Comprende las plazas orgánicas vacantes de las UGEL que son generadas hasta la segunda semana del mes de setiembre, las mismas que han sido publicadas por el MINEDU previa validación de la IGED.

II. Segunda fase:

- Comprende las plazas orgánicas vacantes declaradas desiertas en la Primera Fase a nivel de la UGEL y además aquellas plazas vacantes generadas por el desplazamiento de los profesores reasignados en la primera fase de la etapa regional.

B. Etapa Interregional: Entre IGED de distintas regiones.

- Comprende el diez por ciento (10%) de las plazas vacantes declaradas desiertas en la etapa regional, por nivel y ciclo de cada modalidad y aquellas plazas orgánicas vacantes generadas en el periodo en que se lleva la reasignación en su etapa regional.

1.5. Criterios se evalúan en la reasignación por unidad familiar e interés personal



1.6. No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
- b) Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- c) Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- d) Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores - RNSSC.
- e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- f) Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.



- g) Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- h) Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del MINEDU o el Gobierno Regional.
- i) Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el procedimiento.

1.7. Proceso de adjudicación

La adjudicación de plazas vacantes se realiza en acto público en estricto orden de méritos por nivel educativo de acuerdo al cronograma establecido en cada etapa y fase de la reasignación.

La adjudicación de plazas por interés personal y unidad familiar se realiza en forma alternada, empezando por unidad familiar; es decir, el profesor de mayor puntaje de esta causal de reasignación elige la plaza de su preferencia, luego el profesor de mayor puntaje por la causal de interés personal elige la plaza de su preferencia, hasta completar el porcentaje asignado por cada causal.

En el caso que el profesor no pueda estar presente, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple; caso contrario pierde el derecho a reasignarse.

Tacna, Octubre 2019

